OTRO SI MODIFICATORIO No. 002, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 830 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y CARLOS FELIPE CARDONA QUIJANO	
CONSIDERACIONES	El municipio de Mosquera – Cundinamarca, celebro el contrato de prestación de servicios No. 830 de 2024, con ***CARLOS FELIPE CARDONA QUIJANO***, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y / O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PERSONAL PARA LA OFICINA DE PROSPECTIVA EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO", Para la vigencia 2024 se realiza proceso de contratación del equipo de la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento, mediante realización de contrato por lote, dentro de este proceso se obtiene el contrato de prestación de servicios 830 de 2024, con fecha de suscripción 17/06/2024. Inicialmente se tenía contemplado que el contrato iniciara en los últimos días del mes de junio de 2024, pero estas fechas no eran días hábiles, por lo cual se da inicio dos días después de lo que se tenía programado. Así mismo es necesario hacer una aclaración en la cláusula cuarta, la cual hace referencia a la forma de pago, en la cual se especifica el valor a pagar mensual y el valor de los días restantes. Por lo anterior, se hace necesario modificar la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO, a fin de que la información guarde objetividad y proporcionalidad en el desarrollo del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes.
CLAUSULA PRIMERA-MODIFICACION CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	Modificar la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, la cual quedara de la siguiente manera: El valor total del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.600.000).**
CLAUSULA SEGUNDA-MODIFICACION CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: Se realizarán **CINCO (5)** pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000**), y un último pago correspondiente a veintiséis (26) días por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.600.000**), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2024.
CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Se entiende que las Cláusulas del Contrato No.830 de 2024 no modificadas con el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLAUSULA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO	La presente modificación, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de la misma en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg Lorena Bustos – oficina de contratación